24

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

# DICTAMEN UOC/BCP/N° 002/2010

Asunción, 3 de junio de 2010

**CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 66/10 "CONTRATACION DE VIDEO CABLE".**

## A) JUSTIFICACION DE NECESIDAD

El Departamento de Servicios Generales por Nota DSG/DS N°281/2010, de fecha 20 de mayo de 2010; presenta la justificación, especificaciones técnicas y el costo estimado, para la **"Contratación del Servicio de Video Cable"**; informando que es de suma importancia ya que en los mismos se emiten críticas, noticias e informes que hacen relación a la economía, finanzas y otros temas locales e internacionales, que las autoridades de la Institución del Banco Central del Paraguay, pueden utilizar como información para la toma de ciertos tipos de decisiones.----------

## B) MARCO LEGAL

El inciso a) del artículo 33° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las autoridades bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo el procedimiento de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública Nacional o a los de la Licitación por Concurso de Ofertas en los supuestos donde el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de derechos exclusivos.----------

## C) SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACION

La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION, considera conveniente la contratación por excepción de la **"Contratación del Servicio de Video Cable"**, en razón de que la firma **"MULTICANAL – Cable Visión Comunicaciones S.A.E.C.A."** cuenta con los derechos exclusivos para ofertar estos servicios en el territorio de la República del Paraguay.----------

## D) CONCLUSION

Considerando los argumentos esgrimidos más arriba, y atendiendo los términos del artículo 33° inciso a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su



Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Ma. Patricia Galeano
UOC - BCP

25 (veintisiete)

## DICTAMEN UOC/BCP/N° 002/2010

modificación en el Decreto 5174/05, Artículo 19, numeral 1. inciso d) ....se deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la resolución de la máxima autoridad de la convocante. Numeral 2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inciso d) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f), y h) del artículo 33 de la Ley: hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente.----------

Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación entiende que existen razones suficientes y fundadas para la contratación por excepción de la firma **"MULTICANAL – Cable Visión Comunicaciones S.A.E.C.A."** para la contratación de servicio de video cable". Para tal efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante una resolución administrativa.--------

Para el efecto, se remite el presente expediente a la Unidad Jurídica para que analice los presupuestos jurídicos del presente dictamen, previo a su elevación al Directorio de la Institución.----------

Alba Patricia Galeano
- BCP

**SILVIA PATRICIA NUÑEZ**
**Unidad Operativa de Contratación**
**Directora**